

MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 177

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-7982** *Notificación de inicio de declaración de ruina en el inmueble sito en la calle Agustín de Colosía, 40. Expediente R. 4/17.*

Con fecha 25 de agosto de 2017 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a los interesados, posibles interesados en el inmueble sito en la calle Agustín de Colosía, n.º 40, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el decreto de delegación de 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el señor concejal delegado de este Excmo. Ayuntamiento, don César Díaz Maza por decreto de delegación, de 16 de junio de 2015, ha dictado el decreto, de 25 de agosto de 2017, que copiado literalmente dice:

"Solicitada por doña María del Rosario Fernández de la Pinta, en representación de los herederos de don Tomás Santamaría Fernández y doña Florinda Blanco Baldizan, la declaración de ruina del inmueble situado en el n.º 40 de la calle Agustín de Colosía de esta ciudad, con referencia catastral 0409076VP3100G,

### DISPONGO

Iniciar expediente contradictorio de ruina, ordenando su instrucción por la presente y, según el artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, ordenar que se ponga de manifiesto a los moradores y propietarios del inmueble, comunicándoles su instrucción para que, en un plazo de quince días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble, en el plazo de diez días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

El concejal delegado.- Firmado y rubricado.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local.- Firmado y rubricado".

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 29 de agosto de 2017.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2017/7982

CVE-2017-7982